

## CRISIS DE PODER EN LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE 1808: DON FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS

Manuel ANDREU GÁLVEZ\*

SUMARIO: I. *La crisis política del cabildo novohispano durante los agitados sucesos de 1808: marco general.* II. *La creación de la Junta de la Ciudad de México, los violentos acontecimientos del ayuntamiento en septiembre de 1808 y sus profundas secuelas.* III. *Don Francisco Primo de Verdad y Ramos y las primeras fricciones autonomistas.* IV. *Conclusión.*

### I. LA CRISIS POLÍTICA DEL CABILDO NOVOHISPANO DURANTE LOS AGITADOS SUCESOS DE 1808: MARCO GENERAL

Como podemos imaginar, en un proceso tan complejo como es el caso de las guerras civiles hispanoamericanas y sus secesiones, fueron muchos los factores que incidieron. Por esa razón, es difícil sintetizar de forma esencialista una sola causa que estuviera detrás de todo este cambio de paradigma. Pretender subsumir en un único hilo conductor tal asunto nos llevaría hacia un estudio equivocado de lo que realmente fueron las llamadas “Revoluciones de Independencia”,<sup>1</sup> término acuñado por la historiografía contemporánea que

---

\* Profesor-investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana (campus México). Titular de las materias Historia de la Cultura Jurídica e Historia del Derecho Mexicano. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt mexicano, nivel I. ORCID en línea <https://orcid.org/0000-0002-8474-0983>.

<sup>1</sup> En mi opinión, y en la línea de autores como Ullate Fabo, se podría hablar del concepto “revolución” para referirnos a los acontecimientos decimonónicos sucedidos en ultramar. He de anticipar que la palabra “revolución” es polisémica, y en ese sentido, cabrían muchas acepciones al respecto. Por tal motivo, hago una lectura de la revolución sobre el margen teórico en el que la abordan Juan Fernando Segovia, Rafael Gamba, Danilo Castellano, Hannah Arendt o Reinhart Koselleck entre otros. Es decir, como un cambio en las estructuras sociales y económico-políticas que atesoran una diferenciación sustancial con respecto al statu quo precedente. Quizá, no sería tan correcto tratarlo desde el punto de vista ideo-

añade el calificativo independentista al estudiarla desde la óptica errónea del nacionalismo decimonónico.<sup>2</sup>

Aunque ya se habían inoculado todos estos influjos en la monarquía hispánica, los territorios de la Corona seguían conservando ese carácter idiosincrático del Antiguo Régimen —todavía sin implantarse de forma efectiva el llamado Estado liberal, pues no será hasta después de Cádiz cuando se vaya acometiendo esa reestructuración provincial del racionalismo revolucionario—. Por este motivo, y pese a que hubo varios intentos tendentes a la centralización en la historia de la monarquía polisinodial, no fue hasta el último siglo virreinal cuando la revolución liberal se empezó a plasmar.

Si a las ideas modernas de tinte ilustrado le añadimos la invasión napoleónica —sin la cual es inentendible la situación de 1808, sobre la que trata este artículo—, las reformas económicas que modernizaron el sistema borbónico, y aunado a ello la terrible guerra civil que se desencadenó entre los americanos en Indias —bajo agentes determinantes como la influencia inglesa, las necesidades económicas por las guerras atlánticas o las nacientes logias y los caudillos que encabezaron los movimientos de desanexión—, tendremos un panorama más completo de los motivos que hay detrás de un suceso como éste.<sup>3</sup>

Dicho esto, para 1808, el gobierno novohispano era dirigido desde la Ciudad de México por el virrey José de Iturrigaray. Este personaje se ganó la enemistad de gran parte de la elite por diferentes motivos, tanto de secto-

---

lógico, como es el caso de la revolución social —que desenmascara Pérez Vejo en recientes estudios—, sino desde esta óptica del cambio. Para Ullate Fabo, la revolución liberal ya estaba en marcha años antes de lo que se piensa, pues la política reformista de Carlos III, e incluso de dirigentes previos al mismo, dan buena cuenta de las transformaciones socioculturales.

<sup>2</sup> Pérez Vejo afirma en su libro *Elegía criolla*, que es sumamente práctico utilizar el concepto “revolución” para explicar el complejo proceso de secesión americana decimonónica. De esta forma, se hace descansar todo el peso de las múltiples y enmarañadas razones sobre una premisa que no está obligada a reparar en motivos más espinosos, y que desmontarían las invenciones que se han transmitido generacionalmente como factor de cohesión nacional. La revolución facilita en gran parte la explicación del diseño de las bases nacionales, a diferencia de tratar el conflicto como una guerra civil entre hermanos de una misma patria. En conclusión, sería más difícil para el nacionalismo explicar el concepto de “guerra civil” entre miembros de una misma patria, que la fantasía liberal decimonónica del sometimiento hacia un pueblo oprimido que se levanta por la libertad. Cfr. Pérez Vejo, Tomás, *Elegía Criolla, una reinterpretación de las guerras de independencia hispanoamericanas*, México, Tusquets Editores, 2010, p. 200.

<sup>3</sup> Puede ser interesante la revisión de dos obras colectivas recientes que acabamos de coordinar sobre los bicentenarios: Ruiz Velasco Barba, Rodrigo y Andreu Gálvez, Manuel (coord.), *La fractura del mundo hispánico: las secesiones americanas en su bicentenario*, y *La forja de México: a doscientos años del surgimiento de una nación política*, Pamplona, Eunsa, 2020.

res criollos autonomistas como de grupos realistas, del clero y del bando peninsular. Entre todas las mociones que envolvían su mandato destacaba su férrea decisión de aplicar la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales en Nueva España, lo que había unido a grandes terratenientes y personas ilustres de diferentes estratos, y por supuesto, la relación con el valido de Carlos IV, Manuel Godoy.<sup>4</sup>

El exministro había caído el 18 de marzo de 1808 en el célebre Motín de Aranjuez, y con las noticias que llegaban al puerto de Veracruz de todo lo que estaba pasando en la ibérica, se le tachó a su protegido de afrancesado, al igual que al más alto cargo de la monarquía.<sup>5</sup> Con la rápida sucesión de acontecimientos y la incesante cantidad de noticias que llegaban del viejo continente, José de Iturrigaray tuvo que tomar la espinosa decisión de establecer los apoyos oportunos para gobernar un territorio que se había quedado sin rey. Como revela Brian Hamnett, “Iturrigaray trató de salvar su posición prestando apoyo a las presiones procedentes de la élite mexicana para la formación de una serie de juntas que decidirían el futuro político de Nueva España, sin referencia a ninguna autoridad española particular”.<sup>6</sup>

Está claro que el objetivo perseguido por parte de un sector de la élite novohispana estaba dirigido a dominar los debilitados estratos de poder de las instituciones virreinales —pues había llegado el momento oportuno al claudicar el monarca y estar la península sumida en el caos contra las huestes revolucionarias—. El asunto es que la clase alta no estaba compuesta únicamente por el grupo que perseguía la alteración del *statu quo*, sino que la élite estaba polarizada hacia ambos extremos, encontrándose enfrentados los realistas, por un lado, y la oligarquía revolucionaria, por otro.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Von Wobeser, Gisela, “La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de independencia de México, 1804-1808”, *Historia Mexicana*, vol. LVI, núm. 2, 2006, en Ortiz Escamilla, Juan, *Política y poder en una época revolucionaria. Ciudad de México (1800-1824)*, en Rodríguez Kuri, Ariel (coord.), *Historia política de la Ciudad de México*, México, Centro de Estudios Históricos del Colegio de México, 2012, p. 168.

<sup>5</sup> Carolina Ibarra afirma que al virrey le sobrevino la duda de a quién adherirse, pues con la caída de su protector, Manuel Godoy, se quedó desprotegido, fortaleciendo la alianza con los sectores criollos que derivaron en las futuras reuniones de la Ciudad de México. En Ibarra, Ana Carolina, *La crisis de 1808 en la Iglesia novohispana*, Dialnet, 2008, en Ávila, Alfredo y Pérez Herrero, Pedro (coords.), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México-Madrid, UNAM-Alcalá de Henares.

<sup>6</sup> Hamnett, Brian, *Historia de México*, 2a. ed., Akal, en línea: consultado el 4 de septiembre de 2017, <http://videoteca.universidadcultural.edu.mx/historia%20de%20mexico.pdf>, p. 150.

<sup>7</sup> Fuera de lo que siempre se cuenta en los mitos nacionalistas, los conflictos de secesión fueron guerras civiles, como mencionamos, y por ello es fácilmente comprobable que los propios criollos estaban contrapuestos unos contra otros. Como afirman autores de la talla de Julio Carlos González o Pérez Vejo, es insostenible la bella leyenda que enfrentó a los

En esa guerra, gran parte del pueblo y de los indígenas eran proclives a la monarquía, lo cual es fácil de cotejar al examinar las juras fernandinas en todos los rincones de Hispanoamérica —ello rompe nuevamente con el discurso maniqueo de la revolución social entre criollos y peninsulares, haciendo más compleja la situación—. Por consiguiente, no puede decirse que para 1808 la población se hubiera adherido en masa a los postulados del círculo renovador, más aún, los habitantes novohispanos seguían siendo defensores de la monarquía católica.

Por lo cual, en este año tendríamos un escenario político fragmentado, en el que el virrey se había posicionado del lado del sector que no era afín a las autoridades de la Corona, mientras que en el otro extremo estaría el bando realista tradicional.<sup>8</sup> Tras pretender subvertir a las milicias para la causa y no conseguirlo, los revolucionarios utilizarían dos años más tarde el nombre del rey y de la virgen para cohesionar a la masa social tradicional, a lo que se sumarían las malas cosechas, para conducir por el camino de la guerra civil a un sector significativo de la sociedad.

En los agitados días de agosto, las instrucciones gubernativas que llegaban a las Indias obedecían a un nuevo régimen de dirección monárquica —como era el de José Bonaparte—. Esta terrible ofensa hacia los habitantes del mundo hispánico hizo que se amplificara el fervor y el entusiasmo de la colectividad hacia la figura de Fernando VII, lo que en Nueva España llevó a bandos como el que recoge Felipe Tena Ramírez:

El 8 de junio de 1808 llegó a México la noticia del motín de Aranjuez, de cuyas resultas abdicó Carlos IV en favor de su hijo el príncipe de Asturias,

---

criollos contra los peninsulares (quienes no suponían ni el 1% de la población). En realidad, se trató de guerras entre los propios criollos, quienes integraron también los contingentes realistas, así como la dirección y el mando de los ejércitos defensores de la Corona en el nuevo continente. Véase el caso de Iturbide, por ejemplo, en México.

Para profundizar en esta idea, véase la obra señalada de Tomás Pérez Vejo, *Elegía Criolla. Una reinterpretación de las guerras de independencia*, y el estudio de Julio Carlos González, *La involución hispanoamericana: de provincias de las Españas a territorios tributarios (1711-2010)*, Buenos Aires, Editorial Docencia, 2010.

<sup>8</sup> Al igual que en Nueva España, en los confines del mundo hispánico ultramarino el pueblo estaba del lado tradicional (como en la península durante la invasión napoleónica), lo mismo que los indios y los pocos negros que habitaban las regiones de Nueva Granada (véase la obra referenciada de Luis Corsi Otálora, *¡Viva el rey! Los negros en la independencia*). En el caso novohispano, la situación varió tiempo después. Siguiendo a Hamnett, tras los acontecimientos de 1808, que vamos a explicar a continuación, “las élites provincianas no lograron subvertir a las milicias y, en su lugar, llamaron a la movilización popular, lo cual liberó el odio contenido que ya estaba a punto de ebullición y, tras dos malas cosechas, desató la violenta insurrección”. En Hamnett, Brian, *Historia de México...*, cit., p. 155.

quien recibió el nombre de Fernando VII y cayó el valido Godoy. Se esperaba la notificación oficial para la proclamación del nuevo soberano, cuando el 14 de julio se tuvo conocimiento de las renunciaciones en Bayona de los reyes de España en favor de Napoleón y del nombramiento de Murat como lugarteniente, mandado reconocer como tal por el Consejo del reino. La Audiencia de México se reunió al día siguiente en su carácter de Real Acuerdo, bajo la presidencia del virrey Iturrigaray, y en la Gaceta del 16 dio a conocer, sin ningún comentario, los documentos recibidos. Pocos días después, el 21, la Audiencia hizo saber que se esperarían a noticias ulteriores para lo demás que correspondiera. Mientras tanto el Ayuntamiento de la ciudad de México, integrado por criollos y con la representación de todo el reino, hizo entrega a Iturrigaray de una exposición, que había elaborado el regidor Azcárate y apoyado el síndico don Francisco Primo de Verdad. Representación del Ayuntamiento de México, a título de haber sido el primer documento oficial que en Nueva España sostuvo la tesis de la reasunción de la soberanía por el pueblo, en ausencia y en nombre del rey cautivo [...] la representación del Ayuntamiento fue transmitida por el virrey a la Audiencia, la que se opuso a las pretensiones de los criollos.<sup>9</sup>

Carolina Ibarra mantiene que toda esta confusa situación peninsular y el clima de oposición a la invasión revolucionaria repercutieron en la exaltación de la sociedad americana en favor del rey cautivo, y en las fastuosas celebraciones que se llevaron a cabo para la jura del fidedigno monarca en todas las ciudades importantes de ultramar.<sup>10</sup> En la misma línea, Jaime Olveda, Marco Antonio Landavazo y Beatriz Rojas han estudiado las reacciones de las ciudades novohispanas ante la crisis de poder y las manifestaciones fernandistas<sup>11</sup> —lo que significa, en mi opinión, una muestra significativa de apoyo a la monarquía compuesta, sin que cupiera en el ideario del pueblo ningún espacio revolucionario como así sucedió en la fase final de la secesión mediante la instauración de juntas gubernativas independientes—.

<sup>9</sup> Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1998*, 23a. ed., México, Porrúa, 1998, p. 3.

<sup>10</sup> Ibarra, Ana Carolina, *La guerra de Independencia y la Ciudad de México*, Ciclo de Conferencias Historia política de la Ciudad de México, Academia Mexicana de la Historia, 27 de agosto de 2015.

<sup>11</sup> Olveda, Jaime, “Guadalajara en 1808: Fernandismo, unión, religión y fidelidad,” *Signos Históricos*, núm. 20, julio-diciembre de 2008, pp. 18-43; Rojas, Beatriz, “Las ciudades novohispanas ante la crisis: entre la antigua y la nueva constitución, 1808-1814”, *Historia Mexicana*, El Colegio de México, LVIII, núm. 1, julio-septiembre, 2008, pp. 287-324; Landavazo, Marco Antonio, “El imaginario monárquico en la Nueva España de 1808: coyuntura política y mentalidad histórica”, *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, núm. 34, julio-diciembre de 2001, pp. 35-72.

Otra cosa bien distinta fue la situación vivida en la Ciudad de México y varios ayuntamientos afines a Iturrigaray, como los casos de Xalapa, Puebla y Querétaro. Tras la unión entre el virrey y la facción reformista del cabildo se acentuaron las tensiones con respecto a los grupos realistas con influencia política, percibiéndose la ruptura en la primera semana de agosto de 1808. En mi opinión, a mediados de julio ya había indicios de un intento de cambio hacia un modelo distinto, y que desde tiempos del conde de Aranda se venía pergeñando —según Escudero López, “supuesto memorial del Conde de Aranda”,<sup>12</sup> en donde una especie de *Commonwealth* se venía planeando desde época de Carlos III para dar solución a una situación que se acercaba a su fin—. <sup>13</sup>

Cargos ilustres como Francisco Primo de Verdad y Ramos, síndico personero del común, y Juan Francisco de Azcárate Ledesma, regidor honorario del cabildo, encabezaron desde el inicio la creación de un gobierno provisional al mando de Iturrigaray, quien permitiría unir fuerzas entre los altos cargos del ayuntamiento.<sup>14</sup>

El 28 de julio llegó a Nueva España la noticia del levantamiento del pueblo español contra la usurpación francesa, y desde ese momento se supo que en la ibérica no se reconocía al hermano del emperador corso, ya que se informó de la creación estructural de una serie de juntas políticas provisionales que se habían fundado en nombre del que había sido príncipe de Asturias e hijo de Carlos IV, don Fernando.

Al poco tiempo, el 6 de agosto, el cabildo de la ciudad consiguió que el virrey convocara en las subsecuentes fechas una junta en la que se siguieran los pasos de la península, con una serie de autoridades que colmaran la vacancia del monarca. En estos días, sin conocerse todavía las fricciones que acontecerían en las próximas semanas, los realistas demandaron al virrey que se proclamara en el ayuntamiento metropolitano la coronación de Fernando VII, al igual que había sucedido en todos los rincones de América; pero no fue hasta el 13 de agosto cuando se consumó la acción que demandaba la sociedad novohispana. En opinión de Virginia Guedea:

---

<sup>12</sup> Escudero López, José Antonio, *El supuesto memorial del conde de Aranda sobre la Independencia de América*, UNAM, México, 2014, p. 280.

<sup>13</sup> “Asimismo, ya fuera por la iniciativa del dirigente español o por la influencia de teorías que apuntan a minorías ocultas para desmembrar la unidad territorial, en el memorial se plantea la creación de tres monarquías en la América española que, autónomas entre sí y diferenciadas las unas de las otras, pudieran contener el avance de todas esas fuerzas en un radio de acción mucho más reducido”. En Andreu Gálvez, Manuel, *La decadencia de la monarquía hispánica analizada a partir de la crisis municipal*, el caso novohispano del cabildo y su síndico personero del común, tesis doctoral, México, Universidad Panamericana, 2017, p. 261.

<sup>14</sup> Von Wobeser, Gisela, *La consolidación de vales reales...*, cit., p. 402.

Las renunciaciones de los reyes fueron de inmediato declaradas nulas por la Audiencia de México y por el virrey José de Iturrigaray. También por el ayuntamiento de la Ciudad de México. Hasta ahí la coincidencia de opiniones. En el acuerdo de 16 de julio, al que asistió Iturrigaray, sólo se decidió no obedecer al duque de Berg y mantener a la Nueva España en estado de defensa en espera de lo que pudiera ocurrir. Las más altas autoridades del reino, temerosas de cualquier cambio que afectara su posición, decidieron así no tomar medida alguna que alterara el orden existente. Actitud bien distinta asumió el Ayuntamiento en Cabildo celebrado ese mismo día. La crisis peninsular brindaba a sus miembros, americanos casi todos, la ocasión sin precedentes de opinar sobre los más importantes asuntos de gobierno del reino, lo que les abría la posibilidad de promover sus intereses autonomistas [...].<sup>15</sup>

Consecuentemente, ya se puede percibir que inmediatamente después de que la monarquía española entrara en crisis, en la Ciudad de México germinaba una facción influyente que veía en este escenario incierto la oportunidad de llevar a cabo sus aspiraciones políticas liberales —algo que luego fue más acusado con la permeabilidad de los principios revolucionarios tras las Cortes de Cádiz y el acercamiento de las sociedades secretas—. En palabras de Virginia Guedea,

[...] la crisis ocasionada por la situación de la península, agravada por el enfrentamiento cada vez más abierto entre la Audiencia y el Ayuntamiento, dio lugar a que mientras la gran mayoría de los novohispanos daba muestras de fidelidad al rey y a España, promoviendo muchos de ellos la unidad y el consenso, otros más aprovecharan para fomentar la discordia y circular papeles sediciosos. Y las juntas generales, convocadas por Iturrigaray, en nada contribuirían a sosegar los ánimos, cada vez más inquietos de los novohispanos.<sup>16</sup>

## II. LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS VIOLENTOS ACONTECIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO EN SEPTIEMBRE DE 1808 Y SUS PROFUNDAS SECUELAS

Pocas horas después de que Iturrigaray autorizara los festejos en nombre de Fernando VII, se respaldaba en el cabildo la formación de una junta para salvaguardar el poder novohispano. Unos días antes, aprovechando la co-

<sup>15</sup> Guedea, Virginia, *La Nueva España*, Dialnet, 2007, en Chust, Manuel (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2007, p. 85.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 92.



yuntura, el virrey divulgó la declaración de guerra que había redactado la Junta de Sevilla contra los Bonaparte, y de esta manera propuso en el Real Acuerdo —el virrey convocaba esta institución para hacer frente a situaciones excepcionales junto con la consulta de los oidores— la implantación en el virreinato de una junta de gobierno.<sup>17</sup> Esta actuación significó una ruptura total con la Audiencia, en la que, dicho sea de paso, todavía estaba integrada por autoridades que preservaban la entidad monárquica.<sup>18</sup>

La Real Audiencia se había opuesto en el auto que había confeccionado el Real Acuerdo, pues mantenía que si se convocaba una junta de este tipo se crearía un gobierno desligado de la monarquía legítima. Así las cosas, el virrey convocó el 9 de agosto la famosa junta general al estilo de lo acontecido en Sevilla, Oviedo, Asturias, etcétera, donde el síndico del ayuntamiento (Francisco Primo de Verdad y Ramos) consideraba que la crisis en la que se encontraba Nueva España era un verdadero interregno.<sup>19</sup>

Según Alfredo Ávila, la comentada cercanía de Iturrigaray con los criollos y el impulso que procuró hacia ellos mediante la ocupación de cargos públicos —con personajes tan importantes en el cabildo como Talamantes,<sup>20</sup> Primo de Verdad o Azcárate— le proveyeron de un fuerte apoyo para realizar reformas en el ayuntamiento a cambio del beneficio de la oligarquía local.<sup>21</sup>

Un ejemplo de esta especulación es el caso del vizcaíno Gabriel de Yermo,<sup>22</sup> un rico comerciante que introducía desde hacía tiempo la carne en la Ciudad de México copando de manera privilegiada el monopolio en esta materia. Las críticas del Consulado de Comerciantes hacia la actividad que realizaba este hacendado peninsular llevaban mucho tiempo formulándose al virrey, pero no fue hasta que Iturrigaray se sintió desprotegido con

<sup>17</sup> En palabras de Serrano Migallón, el 5 de agosto, “el ayuntamiento propuso al virrey José de Iturrigaray que convocara a una junta de ciudadanos semejantes a las establecidas en España para gobernar en el interregno y guardar la soberanía de Fernando VII”, en Serrano Migallón, Fernando, *El grito de la Independencia...*, cit., p. 10.

<sup>18</sup> Guedea, Virginia, *La Nueva España...*, cit., p. 89.

<sup>19</sup> Ortiz Escamilla, Juan, *Política y poder en una época revolucionaria. Ciudad de México (1800-1824)*..., cit., p. 170.

<sup>20</sup> En su opinión, el gobierno que se había erigido en la península no era el que debían pleitesía, y por esa razón propuso la instauración de un Congreso Nacional para consolidar la autonomía.

<sup>21</sup> Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México, 1808-1824*, México, Taurus-Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, 2002, 415 pp.

<sup>22</sup> Ruiz de Godejuela Urquijo, Jesús, *El vizcaíno Gabriel de Yermo y los Voluntarios de Fernando VII*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-Secretaría de Educación Pública, 2012, p. 247.



la caída de su valedor, Godoy, cuando tuvo que ceder ante las peticiones por la debilidad en la que se veía envuelto.

Por este motivo, la unión del virrey con la elite local le proveyó de la protección que necesitaba. Otro caso en el que se puede observar esta simbiosis fue con la normativa de Consolidación de Vales Reales, que se suspendió de manera provisional en este tiempo debido al cambio de tendencia política en el cabildo.<sup>23</sup>

Volviendo a los hechos, la junta del 9 de agosto resultó ser un evento que congregó a los más altos cargos del mundo novohispano.<sup>24</sup> La reunión se centró en la acalorada discusión entre los dos focos polarizados de la autoridad. Por un lado, Francisco Primo de Verdad sostuvo en favor de la oligarquía del ayuntamiento, que la soberanía había recaído en el pueblo, y al no haber rey, debían ser las autoridades constituidas en el cabildo las que tendrían que tomar el control, a lo que Bernardo del Prado y el oidor Aguirre desestimaron, por creer que lo postulado por el síndico era la soberanía popular moderna.<sup>25</sup>

Con la consecución de la junta, la fractura entre los dos sectores de la elite se hizo insalvable. Para finales de agosto, la Inquisición y los órganos realistas tacharon de insurrectos a la oligarquía municipal, y a su vez, los criollos autonomistas del cabildo, a la llegada de los enviados de la Junta de Sevilla —entre los que se encontraba Manuel Francisco de Jáuregui, que era el cuñado de Iturrigaray— no reconocieron la autoridad de la misma. La tensión fue en aumento cuando llegaron misivas de la Junta de Asturias, que tampoco fue reconocida.

En este sentido, el ayuntamiento de Nueva España no iba a decantarse por ninguna autoridad en particular hasta que la situación se normalizara. Por todo ello, el ambiente que verdaderamente se vivía en el cabildo se acercaba peligrosamente a un amotinamiento inminente. La Audiencia aducía que el rechazo de la autoridad de la Junta de Sevilla se debía a que el virrey y la camarilla que le rodeaba no querían reconocer a Fernando VII para poder levantar una junta en el virreinato.<sup>26</sup> Asimismo, la oposición a las cartas enviadas por la Junta de Asturias provocó que este pequeño círculo aristocrático del cabildo se acercara a la autonomía que muchos pretendían.

<sup>23</sup> Von Wobeser, Gisela, *La consolidación de vales reales...*, cit., p. 402.

<sup>24</sup> Melchor Talamantes, fray, *Escritos póstumos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2009, p. 240.

<sup>25</sup> Guedea, Virginia, *La Nueva España...*, cit., p. 93.

<sup>26</sup> Ávila, Alfredo (coord.), *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad de Alcalá, 2008.

Tras toda esta escalada de tensión, el 5 de septiembre se produjo una escisión entre los miembros del cabildo. “Si en un principio todos habían apoyado las propuestas de Francisco Primo de Verdad y de Juan Francisco de Azcárate, después del 5 de septiembre dieron la espalda a sus compañeros y al mismo virrey, y se subordinaron a la Audiencia”.<sup>27</sup>

No fue hasta el 15 de septiembre cuando tuvieron lugar los trágicos hechos que acabaron con la vida de los actores doctrinarios principales. Las ideas ilustradas que habían sido irradiadas desde la Europa revolucionaria, y que con posterioridad se transmitieron desde los Estados Unidos —como es el caso de la influencia masónica desde la zona de Nueva Orleans—,<sup>28</sup> habían penetrado en las clases ilustradas de los territorios hispanoamericanos, haciendo que se tambaleara de forma seria, por primera vez, todo el sistema de organización en el virreinato de Nueva España.

Durante los días previos al motín, las instituciones tradicionales se reunieron para planear la estrategia de cómo frenar la situación, siendo el adinerado Gabriel de Yermo quien se erigiría como la cabeza visible que comandaría al pequeño grupo encargado de revertir la situación hacia el *statu quo* habitual. De esta forma, un intento a la desesperada por impedir que el cabildo acabara obteniendo los objetivos autonomistas hizo que las instituciones más importantes que componían el modelo local se unieran para imposibilitar tal fin.

Así, un pequeño grupo que tenía el apoyo de los oficiales de la Audiencia, de una facción de la Iglesia y de los gremios tradicionales, entraron armados al Palacio de gobierno del virrey Iturrigaray. Una vez dentro, el contingente armado apresó al virrey, quien fue embarcado en dirección a Cádiz para cumplir una condena por el desacato hacia la junta de esta ciudad. En cuanto a los principales inspiradores de la insurrección, todos acabarían capturados, presos y muertos, a excepción de Azcárate, quien participó una década después en el Plan de Iguala —tratado que supuso la independencia de México y el inicio del Primer Imperio mexicano con Agustín de Iturbide—. <sup>29</sup>

<sup>27</sup> Ortiz Escamilla, Juan, *Política y poder en una época revolucionaria. Ciudad de México (1800-1824)*..., cit., p. 171.

<sup>28</sup> Existe la documentación y el libro publicado por el Congreso Internacional de Masonería, celebrado en la UNAM (2017), bajo la coordinación del doctor José Luis Soberanes Fernández, que posiblemente profundice en aspectos como los señalados.

<sup>29</sup> En el caso de Francisco Primo de Verdad, no se supo nada de las circunstancias en las que murió, siendo el 7 de octubre (según las actas del Cabildo) cuando se dio a conocer el detalle de su muerte. Talamantes corrió la misma suerte unas semanas después, por culpa de

Una vez que la elite tradicional retomó el control del ayuntamiento, el autogobierno al que habían aspirado los sectores locales criollos se desmoronó. Con el relevo en el cargo de Iturrigaray, el nuevo dirigente fue don Pedro de Garibay. Este anciano militar no duró más que unos meses en el cargo, lo que abrió una nueva crisis de poder en Nueva España. Desde que se desnaturalizó la legitimidad del gobierno en el virreinato, se entró en una espiral de conspiraciones que ya no cesaría hasta 1821, fecha en que tuvo lugar la separación de la nueva nación política.<sup>30</sup>

Después de los sucesos de 1808, ya no se volvió a retomar la integridad política en la cúpula de los órganos de gobierno de la Ciudad de México, pues la administración suprema se había desvirtuado de una forma tal, que los últimos trece años de vida virreinal pasaron a estar envueltos en un ambiente bélico. La polarización en los estratos del gobierno hizo que los años siguientes a la revuelta de la Ciudad de México, junto con otros factores que ya se mencionaron al principio, se iniciara la cruenta guerra civil, que devastaría al territorio novohispano.

Según recoge Alfredo Ávila en recientes investigaciones,<sup>31</sup> para Bryan Hammett, “la autonomía y una forma oligárquica de constitucionalismo fueron abortadas bruscamente [...]”.<sup>32</sup> De acuerdo con Timothy Anna, las efemérides de este año estuvieron más relacionadas con la forma de autogobierno que con el futuro proceso de independencia, pues la Constitución de Cádiz y su supresión, por ahora, no habían cobrado protagonismo.<sup>33</sup> Según Virginia Guedea, los duros trances de 1808 buscaban una mayor intervención, pero tampoco eran un claro ejemplo de independentismo al estilo de la última etapa, puesto que sería con los primeros grupos americanos en las Cortes de Cádiz cuando se empezó a visionar este objetivo común.

En esta misma línea de autonomismo se encuentran Doris Ladd o Hugh Hamill —aunque este último, en vez de tomar como punto de referencia a la elite criolla y su progresión hasta 1821 tras Cádiz, diferenció a los le-

---

la enfermedad que contrajo en prisión. En Ortiz Escamilla, Juan, *Política y poder en una época revolucionaria. Ciudad de México (1800-1824)*..., cit., p. 171.

<sup>30</sup> Para mayor abundamiento, véase: Ibarra, Ana Carolina et al. (coords.), *La insurgencia mexicana y la Constitución de Apatzingán, 1808-1824*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas-oficina del Abogado General, 2014.

<sup>31</sup> Véase, por ejemplo, Ávila, Alfredo, “¿Independencia o autonomía? Construcciones historiográficas”, Congreso Internacional Entre Imperio e Nación: Iberoamérica e o Caribe ao redor de 1810, Fundación Juana de Vega, Universidad de Santiago de Compostela, Coruña, 6 de julio de 2010.

<sup>32</sup> Hammett, Brian, *Historia de México...*, cit., p. 150.

<sup>33</sup> Timothy, Anna, *La Independencia de México y América central, Historia de América Latina*, Barcelona, Universidad de Cambridge-Editorial Crítica, 1991, pp. 3-28.

vantamientos insurgentes de 1810 de la élite de este tiempo—. Finalmente, para José Luis Soberanes, el año de 1808 constituyó un espacio clave para empezar a hablar del futuro constitucionalismo mexicano.<sup>34</sup>

En mi opinión, el proceso de secesión pasó diferentes fases; y es que, posiblemente, en 1808 no se tenían todavía los elementos suficientes como para atisbar la realidad que se viviría en 1821 —entre otras razones por la experiencia gaditana de 1812, el Congreso de Viena, el retorno de *El Deseado*, así como el levantamiento de Riego y la jura constitucional de Fernando VII en 1820—, aunque es innegable que había una serie de principios e influjos revolucionarios que basculaban hacia un nuevo escenario en los territorios indianos.

Como mantiene Alfredo Ávila, no se debería asociar el concepto de independencia dado en estos primeros años, con el sentido que nosotros tenemos bajo el matiz de la nación —por lo menos desde el inicio del conflicto hasta 1821, año del surgimiento del Estado soberano—. Creo que poco a poco se irían dando pasos, y lo que en un principio representó una serie de exigencias en favor de un mayor autogobierno —aunque hubiera, quizá, algunos actores de este movimiento inicial que ya tenían en mente la secesión—, con el paso de los años se tornó en un camino que desembocaría irremediablemente en la ruptura con la Corona.

A modo de conclusión, y basándome en el estudio de Darío Dawyd,<sup>35</sup> quien ha investigado las teorías de Stoetzer, Halperin Donghi, Tanzi, Xavier Guerra o Chiaramonte, entre otros, transcribo las siguientes ideas de capítulo citado a pie de página:

En las raíces teóricas de las secesiones hispanoamericanas, al igual que en las causas históricas, hubo diferentes elementos, en este caso corrientes de pensamiento político, que se utilizaron para justificar la actuación insurgente. Según Darío Dawyd, quien se basa a su vez en Stoetzer, la influencia de la neo escolástica en 1808 no tenía mucho que ver con la línea ilustrada (posterior) o con las revoluciones norteamericana y francesa, aunque el influjo intelectual que tuvo años después la constitución de Cádiz —quien congenia de forma unitaria las diversas líneas dogmáticas— fue muy superior a las demás. El que se apelara a la vía suarista tras Bayona conllevó por un lado la defensa

<sup>34</sup> Soberanes Fernández, José Luis, 1808, “Albores del constitucionalismo mexicano”, *Boletín mexicano de derecho comparado*, México, vol. 44, núm. 131, mayo-agosto de 2011.

<sup>35</sup> Estudio que recojo con las precisiones exactas y citas completas de cada uno de estos autores en Andreu Gálvez, Manuel, “Doctrinas políticas y fundamentos filosóficos que influyeron en las secesiones hispanoamericanas”, en Andreu Gálvez, Manuel y Ruiz Velasco Barba, Rodrigo (coords.) *La forja de México: a doscientos años del surgimiento de una nación política*, Pamplona, Eunsa, 2020.

hacia el Rey legítimo, Fernando VII, en unión al descontento y rechazo de la política regalista de finales del XVIII y comienzos del XIX.

En los años de 1808-1814, considerada como la primera fase del proceso, los recursos a la escolástica fueron mucho más evidentes, ya que ausente el Rey se rompía el pacto político con la Junta Central y la separación de esta, pero de ninguna manera quedaba justificada la creación de *un gobierno que reemplazara al preexistente*. Por lo tanto, el origen de las juntas que se levantaron en América procedían de la tradición histórica hispánica, aunque en la segunda fase la filosofía ilustrada fue clave en el fondo de la cuestión. Según Tanzi, “el ginebrino sí influyó en los procesos independentistas posteriores a las Juntas leales a Fernando VII, por lo cual, las Juntas no afloran teniendo como fin la independencia de estos dominios de la Madre Patria, pero constituyen el primer paso que se da en tal sentido”.

Por consiguiente, es necesario diferenciar muy bien las fases del proceso, para no confundir la intención anti-revolucionaria de los inicios —las juntas contrarias a José I y en favor de Fernando VII—, de la segunda fase tras la vuelta del monarca Borbón y la influencia de diferentes agentes como el liberalismo gaditano, las corrientes revolucionarias francesas y las ideas anglosajonas. En consecuencia, no se puede pretender encontrar una única raíz externa a tan complejo escenario, aparte de que, internamente comenzó un “paulatino abandono de la matriz aristotélico-comunitarista, para fundar la política en el individuo”, consolidándose poco a poco el regalismo ilustrado y el pensamiento moderno anti tradicional, en contraposición a la usanza y costumbres del mundo hispánico.

Está claro que el espíritu de la época condensó una diversidad de corrientes teóricas para justificar la actuación secesionista. Como afirma Guerra, “el discurso legitimador (de las juntas españolas y sus seguidoras americanas) podía adoptar el lenguaje de la neoescolástica española, el del derecho natural o el de la revolucionaria soberanía del pueblo (véanse a los autores Antonio Annino y Waldo Asaldi, sobre el peso de Pufendorf, Montesquieu, la tradición hispana y el iusnaturalismo protestante), pero todos remitían más profundamente al imaginario y a las prácticas *pacifistas* que regían las relaciones entre el rey y sus vasallos, ya fuesen individuos o corporaciones”.

Para concluir con el ejemplo mexicano, y con el objetivo de aterrizar todas estas cuestiones doctrinales en el resultado final de los nacientes estados hispanoamericanos, como mantiene Ullate, “en 1821 ni México ni España existían políticamente. No es que los términos no tuvieran para entonces alguna dispar función, pero connotaban, de forma confusa, realidades sin traducción jurídico-política precisa. México se ensaya como imperio sin emperador y sin un correlato territorial ni un relato identitario colectivo. Se experimenta como un marco de posibilidades abierto [...] En este momento inaugural, el imperio mexicano no es ni mucho menos uno de los *Méxicos* que el tiempo nos ha permitido conocer después. En aquel umbral, el imperio mexicano es

el dueño de una España criolla, una España posible en aquel contexto y que, a la vez, es reverso del México virtual”.

### III. DON FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS Y LAS PRIMERAS FRICCIONES AUTONOMISTAS

Si hay alguien que encarnó a la figura icónica del síndico personero del común en la historia de la Ciudad de México, ese fue don Francisco Primo de Verdad y Ramos. El licenciado Primo de Verdad es uno de los personajes más destacados de la Independencia mexicana, aunque su obra sigue siendo desconocida, además de atribuírsele muchas afirmaciones y elementos teórico-políticos discutibles sobre la influencia de dicho actor en la secesión de Nueva España. Sus aportaciones dejaron impresas una serie de cuestiones, que se tratarán en este apartado.<sup>36</sup>

Según las exiguas fuentes que han estudiado la vida de don Francisco, habría que matizar, a efectos cronológicos, que la vida de este hombre se desarrolló en el último tercio del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX, hasta que murió en situaciones extrañas en 1808. El jurista era originario de un pequeño municipio de Aguascalientes, llamado Ciénaga del Rincón. Su vida empezó a cobrar importancia cuando ocupó un puesto en la Real Audiencia —el órgano jurídico más importante del virreinato—, lo que le proporcionó una importante posición social como destacado abogado. Su vertiginosa carrera judicial pronto le llevó a ocupar el cargo de síndico personero del común, abogado de la ciudad, así como el de regidor honorario del cabildo.<sup>37</sup>

Según el profesor Mayagoitia, Verdad provenía de una familia de noble reputación, lo cual le sirvió en varias etapas de su vida para asentar a su estirpe en una posición privilegiada. Su formación estuvo influenciada por el estudio de bachiller en artes y un complemento de saberes en cánones. La impartición de todos estos conocimientos los recibió en la Universidad de México,<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Las fuentes en las que nos hemos basado para tratar su obra y memoria póstuma son, en primer lugar, historiadores y escritores conocidos de la época, como el caso de Carlos María de Bustamante, Lucas Alamán, fray Servando Teresa de Mier o Luis Mora. También hemos acudido a los pocos documentos que existen en el archivo para esclarecer algún pasaje o escrito desconocido, para finalmente revisar publicaciones recientes con motivo de los doscientos años de los conflictos revolucionarios.

<sup>37</sup> Véanse actas del cabildo de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.bib.iberomx/actasc/files/original/d06ca370d245fc3190fe36ca6d34239d.pdf>.

<sup>38</sup> La Real y Pontificia Universidad de México-Tenochtitlan había sido una de las primeras universidades en fundarse en América junto con la universidad implantada en Perú. Con

a la que se añadió un periodo de cuatro años de pasantía como requisito para obtener el título de abogado de la Audiencia de México.<sup>39</sup>

Tras concluir sus estudios y obtener el título, Primo de Verdad se adhirió al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México en 1784. Los primeros años de su vida profesional los dedicó a litigar asuntos de particulares, pero hubo un hecho relevante en la historia del jurista que marcó su corta, pero dilatada carrera, que fue la muerte de José de Lebrón y Cuervo en 1795. Tras el fallecimiento de este abogado, la figura de Primo de Verdad se hizo más conocida, ya que todos los expedientes que tenía en proceso el fallecido letrado le fueron transmitidos a don Francisco.<sup>40</sup>

Para Mayagoitia, entre todos estos asuntos había uno de especial popularidad que tenía que ver con los ejidos de la ciudad. Este juicio marcó un antes y un después en su trayectoria. Al tratarse de un caso de especial cuantía —don Francisco cobró cien pesos de la época por el asesoramiento y la resolución del problema—, el cabildo de la ciudad lo nombró sustituto del abogado José Nicolás de Oláez y Acosta, ocupando definitivamente el puesto el 17 de abril de 1800.<sup>41</sup>

En el Archivo General de la Nación de México existe un documento —una carta sellada y refrendada por la Audiencia sobre las cualidades del abogado— de gran valor a efectos de lo que se acaba de mencionar, que sirve para comprobar el fugaz ascenso que tuvo el protagonista.<sup>42</sup> Como se puede leer en el pasaje, el documento es una justificación de sus aptitudes para estar acreditado y certificado en asuntos y litigios.

[...] como mejor proceda, Digo: que desde luego que recibí el grado de Licenciado que hace diez y nueve años, comencé á merecer alguna aceptación en los Tribunales Superiores, Juzgados inferiores, y en el Público, ya por mi dedicación al ejercicio de mi profesión, y ya por que en ellas he procurado proceder con honor, y justificación. Por esto sino me engaño he logrado que

---

la independencia y las desamortizaciones liberales del siglo XIX, la Real y Pontificia perdió sus títulos y muchas propiedades, refundándose en la Universidad Nacional hasta nuestros días. Hoy la UNAM es una de las universidades referentes en América Latina y una de las más grandes universidades del mundo por número de alumnos.

<sup>39</sup> Mayagoitia, Alejandro, *Juristas en la Constitución de América*, México, La Ley, pp. 162-165.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 170-173.

<sup>41</sup> *Ibidem*, pp. 173 y 174.

<sup>42</sup> Véase el anexo final XV. AGN, Indiferente virreinal, caja 1883, exp. 43 de mi tesis doctoral. En Andreu Gálvez, Manuel, *La decadencia de la monarquía hispánica analizada a partir de la crisis municipal*. El caso novohispano del cabildo y su *síndico personero del común*, tesis doctoral, México, Universidad Panamericana, 2017.



mi Estudio sea uno de los mas proveidos de asuntos, y que se hayan puesto a mi dirección muchos de los mas arduos que se han versado en Los Tribunales de esta Corte, sin haver dejado por esas continuas y diarias tareas de patrocinar la caridad [...]. Pienso implorar la bondad de Ntro. Soberano algún empleo ó destino análogo a mi profesión, y para esto acreditar á su Real Justificacion mis calidades, porte, aptitud y reputación, y al efecto ha de tener abien mandar se me de Certificacion por los Escribanos de Provincia de lo que les conste, y sepan de publico acerca de aquellos particulares Por tanto A.V.M Suplico se sirva prover como pido.<sup>43</sup>

Este breve relato nos muestra su deseo y consecución de ocupar un puesto jurídico-político de mayor renombre, pues la promoción por méritos que plantea se vio recompensada cuando fue elegido síndico del común de la Ciudad de México. Aunque no encontramos ningún documento que hiciera referencia a su nombramiento como regidor honorario o como síndico del común, hallamos un informe de la administración local en la que aparece su nombre aparejado al cargo de síndico personero del común.<sup>44</sup>

Dejando a un lado su vida privada, el licenciado Primo de Verdad y Ramos tuvo una influencia más que notable en los trágicos sucesos del cabildo metropolitano en 1808. Dichos acontecimientos fueron recogidos en la obra de una de las autoridades intelectuales más destacadas en la historia de México, don Lucas Alamán. Según el famoso escritor conservador:

Tanto el virrey como los licenciados Azcárate y Verdad que dirigían al ayuntamiento, estaban en la persuasión de que España no podría resistir a los franceses, y el virrey con poca circunspección lo manifestaba así en sus tertulias y conversaciones, lo que había hecho que trascendiese en el público, el que daba por esto poco crédito á sus demostraciones de entusiasmo, como las que hizo cuando se recibieron las noticias del levantamiento de España, paseando por las calles el retrato de Fernando VII, y echando dinero al pueblo.<sup>45</sup> [...] Era pues, el plan de los individuos influentes en la municipalidad, aprovechar las circunstancias en que España se hallaba para hacer la independencia; mas como la opinión no estaba de ninguna manera preparada par ello, este plan no podía presentarse á las claras, por estar muy arraigada en los ánimos del pueblo la fidelidad del monarca, de que acababa de dar tan señaladas pruebas. Preciso era pues, comenzar por establecer con otros pretextos,

<sup>43</sup> *Ibidem*, véase anexo XV. AGN, Indiferente virreinal, caja 1883, exp. 43.

<sup>44</sup> *Ibidem*, véase anexo XVI, sin título, AGN, Indiferente virreinal, caja 1223, exp. 14.

<sup>45</sup> Mier, tomo 1, libro 1, folio 29, *El virey fue á dar gracias al santuario de Guadalupe, y recibió el retrato de Fernando VII, que había sido paseado por el pueblo, para ponerlo en el balcón del palacio*, en Alamán, Lucas, *Historia de México (tomo I)*, 3a. ed., Ed. Jus, S.A. México, 1972, p. 121.

lisonjeando las inclinaciones del virey para contar con su apoyo, una junta nacional que ejerciese la soberanía, y á poco andar, á favor de las circunstancias, la independencia quedaría hecha por sí misma [...].<sup>46</sup>

Sin perder de vista estos valiosos fragmentos de Lucas Alamán y fray Servando Teresa de Mier, no podemos obviar que los cuerpos urbanos más importantes estaban a cargo de un sector reducido. Según Antonio Rubial, el alcalde, los funcionarios del cabildo, el síndico o los regidores, no eran cargos elegibles —puesto que se seleccionaban directamente por el propio consejo—, lo que constituía una aristocracia urbana basada en vínculos clientelares.<sup>47</sup>

Ahondando en la explicación doctrinal sobre la problemática del fundamento del poder en la crisis que azotó al mundo hispánico tras la invasión napoleónica —soporte capital para entender los subterfugios revolucionarios—, recordemos que el fervor con el que la población había acogido la noticia de la obediencia hacia Fernando VII difería en demasía de los bandos rupturistas oligárquicos en la capital novohispana. Según la detallada doctrina política tradicional de *las Hespañas*, el rey no podía regir en los reinos hispánicos de la manera con que se articulaba la teoría del Estado moderno en Francia, bajo fórmulas como la propia soberanía de Bodin.<sup>48</sup>

De vuelta a la situación ultramarina, y concretamente a la Ciudad de México, el vacío de poder que había dejado la expulsión de la corte en la

---

<sup>46</sup> Alamán, Lucas, *Historia de México (tomo I)*, 3a. ed., México, Jus, 1972, p. 121.

<sup>47</sup> Además, el autor añade que hay una serie de órganos de representación del pueblo (como es el caso que nos ocupa con el síndico), que van a copar puestos en el ayuntamiento de manera voluntaria, pero a su vez prolongando el control de las clases criollas pudientes. En Rubial, Antonio, *La Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1999, p. 63.

<sup>48</sup> Recuérdese que la corrección en la teoría de la traslación que hizo la corriente neotomista y el papado en el último tercio del siglo XIX y comienzos del XX sirvió para que los postulados del jurista jesuita no se utilizaran en beneficio de la democracia como la única forma de gobierno válida (la nueva explicación fue que el poder procedía de Dios, y una vez que la comunidad había designado al titular, el poder le era conferido directamente al gobernante propuesto por los hombres, ya fuera por ocupación, elección, mediante la guerra justa, etcétera). En este sentido, el jurista aragonés Gaspar de Añastro Ysunza tradujo las Repúblicas de Bodino, “católicamente enmendadas”, en oposición a la soberanía. Asimismo, Ullate Fabo sostiene que Suárez no tenía influjo efectivo *ex ante*, siendo recuperado *a posteriori* para justificar las independencias desde un prisma católico. *Cfr.* Ullate Fabo, José Antonio, *Españoles que no pudieron serlo. La verdadera historia de la Independencia de América*, Madrid, Libros Libres, 2009. En conclusión, Ullate piensa que se utilizó a Suárez como precursor de la democracia cristiana liberal, para sostener el sentido republicano que se le ha querido dar a la Iglesia en nuestro tiempo.

península hizo que las elites locales se aferraran a la idea de que se tenía que suplir, en un principio de manera temporal, la ausencia del rey.

Para las últimas semanas de vida del síndico personero del común —desde el 19 de julio de 1808 se tenía conocimiento en el cabildo de la invasión— se habían decantado por hacer pública la idea de reponer la dirección política bajo autoridades constituidas en Nueva España, mientras estuviera preso el monarca legítimo don Fernando. Por ese motivo, con el apoyo del virrey y el rechazo de la Audiencia, se formó la junta en la que el ayuntamiento se erigió como símbolo soberano.<sup>49</sup>

En la disertada junta del 9 de agosto, Primo y Azcárate sustentaron la teoría de que la soberanía había tornado en el reino al modo tradicional sin que se manifestaran los postulados ilustrados de ese tiempo —o por lo menos así aparece recogido en la obra póstuma del síndico, bajo alusiones reiteradas a las Siete Partidas y a las fuentes históricas de la teoría del poder hispánico—. Una vez que fundamentaron su punto de vista sobre la legalidad histórica y siguieron el ejemplo de las juntas que se estaban levantando en la ibérica, se volvieron a convocar las juntas de forma repetida el 31 de agosto, el 4 de septiembre y el 9 del mismo mes.<sup>50</sup>

<sup>49</sup> Mayagoitia, Alejandro, *Juristas en la Constitución de América...*, cit., p. 179.

<sup>50</sup> Haciendo un resumen de los complejos sucesos de este año, según Estrada Michel, el hecho de que la monarquía se encontrara acéfala hizo que tras la llegada de las noticias de las abdicaciones de Bayona (el 9 de julio se supo en Nueva España), don Francisco dijera que “la ciudad de México, como cabeza de estos reinos, asumía la soberanía y declaraba nulas las abdicaciones de Bayona, porque carecían de la voluntad que confería la nación”. Para Estrada, por vez primera se introduce este término (en sentido político), lo que conlleva, de manera directa, que la Corona era patrimonio de la nación según el pensamiento político moderno que se estaba implementando. Asimismo, el investigador mantiene que en la península ibérica las juntas provinciales se levantaron en similitud a lo que Verdad, Talamantes o Azcárate propusieron en defensa de los derechos de Fernando VII al principio (señal de que el pueblo era monárquico y tradicional en mi opinión). Pero esa reasunción de la soberanía nacional distaría mucho con respecto al pensamiento político histórico. Estrada Michel ve en Verdad una línea muy similar a la de John Adams en los Estados Unidos, pues, aunque no definiera el concepto de nación, en el constitucionalismo liberal gaditano se estipuló que era la reunión de los españoles de ambos hemisferios.

Primo de Verdad propuso que se renovara el juramento de la Ciudad de México en el virrey, al tener calidad de *alter ego* del rey, a lo que fray Melchor de Talamantes añadió el deber de convocar un congreso nacional para la América Septentrional. Azcárate se opuso, ya que su visión era lejana con respecto a ello; pero ni el virrey Iturrigaray ni Verdad dijeron nada al respecto (señal para Estrada Michel de que les gustaba la idea de convocar el congreso). Días después, el ayuntamiento y el virrey se unían en favor del movimiento justista, a lo que la Audiencia y el comercio de la Ciudad de México se opusieron. Las juntas del reino se reunieron cuatro veces en este corto periodo; primero para no reconocer las misivas de la junta de Sevilla (lógico a su vez, ya que todas las representaciones que llegaban a América se

Según las investigaciones de Hugh Hamill, don Francisco fue purificando las palabras de sus escritos que iban a ser sustentadas en las famosas juntas de autoridades. Para el autor, el discurso que pronunció en la mañana del 9 de agosto resultó ser “uno de los más dramáticos y axiales acontecimientos de la historia de México, y el primer gran paso hacia la independencia del país”:

El virrey José de Iturrigaray dejó de hablar y dirigió una rápida mirada a los rostros de desaprobación de los oidores y fiscales sentados a la derecha de su estrado. Después se volvió hacia la izquierda y recorrió con la vista la hilera de prelados e inquisidores hasta el lugar en que estaban sentados los regidores de México. El gran salón del real palacio nunca se había visto con una asamblea tal de dignatarios ni nunca había estado cargada su atmósfera con tal tensión. Ahora más de ochenta pares de ojos, con los del virrey, se dirigían hacia la erecta figura del síndico del cabildo de la ciudad de México Primo de Verdad y Ramos cuando éste se levantó de entre los representantes de la ciudad.<sup>51</sup>

Como se señaló, los miembros del Real Acuerdo se habían opuesto a esta junta por la influencia que atesoraba el cabildo en estos momentos de inmensa incertidumbre, ya que los líderes criollos de mayor renombre apostaban por dar pasos hacia un nuevo escenario tendente a la desunión. Ante esta polarización, Hamill se pregunta si fue la naturaleza de la soberanía lo que se convirtió en el núcleo duro del debate, pues la ausencia del monarca legítimo había hecho que no se supiera cuál debía ser la autoridad en la que recayera el poder político.

De esta forma, el investigador anglosajón esclareció los borradores que leyó Primo de Verdad en la junta del 9 de agosto. El *borrador A* posee una

---

asumían como las legítimas), después para renovar el juramento del reino de Nueva España el 13 de agosto de 1808, luego para que el Santo Oficio (el 27 de agosto) declarara la doctrina de la soberanía popular sustentada por el virrey, los regidores, Azcárate, Verdad... como herética, y finalmente para que Iturrigaray, en un cambio de posicionamiento, convocara un congreso nacional (similar para Estrada al de Pensilvania de 1775 o a lo sucedido en Francia con la sustitución de los Estados Generales) el 9 de septiembre para “conocer la voluntad del Reino”. Finalmente, el 9 de septiembre se levantaba el comercio de la ciudad, con Gabriel de Yermo a la cabeza, deponiendo el Real Acuerdo y el arzobispado al virrey Iturrigaray por excederse en sus facultades, así como la encarcelación del resto de cabecillas del movimiento. Finalmente, se nombraba a Pedro de Garibay como nuevo virrey, quien reconocía a la Junta de Sevilla y se ponía fin a esta primera crisis. Véase Estrada Michel, Rafael, *El intento autonomista criollo en 1808*, INEHRM, Conferencia/coloquio, Secretaría de Cultura, 2018.

<sup>51</sup> Hamill, Jr., Hugh M., “Un discurso formado con angustia, Francisco Primo de Verdad el 9 de agosto de 1808”, *Historia Mexicana*, vol. 28, núm. 3, enero-marzo de 1979, México, p. 439.

extensión de tres fojas escritas de puño y letra por el síndico, en donde aparecen citados Wolfio (Wolff), Valiente (José Pérez Valiente) e Hicnecio, Almici, Skmier y Pufendorf, para argumentar sobre sus escritos la erección de la junta legítima. Tras este primer rastro, Primo de Verdad prosigue su argumento sobre la idea de que los soberanos son autorizados por Dios, y de este modo, entremezcla la base jurídica tradicional española —la ley 3a., del título 15, partida 2a. de Alfonso X el Sabio— con la doctrina revolucionaria de lo que llama “la Europa culta, en donde la misma Francia y nuestra España últimamente han reconocido tales principios”, y pone el ejemplo de que Napoleón no se coronó emperador hasta que el pueblo le dio su consentimiento.<sup>52</sup>

Además, el *borrador B* incorporó una serie de correcciones al documento pasado, aparte del llamamiento a las ciudades para ser parte de la Junta Suprema de Gobierno. Es muy llamativo ver que la versión final del discurso del síndico —el *borrador C*— se preparó después de la junta en respuesta a la presión de los fiscales. El 20 de agosto, Verdad e Iturrigaray se reunieron en persona y decidieron que el último borrador tenía que ser el enviado a los fiscales, pues la carta recibida en la Audiencia estaba rubricada por el virrey en el margen superior izquierdo y escrita a mano por don Francisco.<sup>53</sup>

En este último documento, también es muy sugerente cómo desaparecieron las referencias de los autores ilustrados: Christian Wolff (el discípulo de Leibniz), José Pérez Valiente o Samuel von Pufendorf (quien desarrolló las ideas de la soberanía residual en el pueblo de Hobbes en *De jure naturae et Gentium*), sin que estuviera referenciado Francisco Suárez —aunque todos estos autores estaba claro que lo habían leído—.<sup>54</sup>

Para Hamill, la confección meticulosa del *borrador C* no pudo mitigar el impactante discurso de meses atrás. De hecho, después del golpe de Yermo, todavía se seguía ilustrando el sentido que le había dado el síndico al famoso discurso. El 16 de octubre de 1808, habiendo sido derrocado ya el virrey y detenidos los ideólogos, los miembros del Real Acuerdo convinieron en que Verdad había promovido la soberanía popular sobre autores como Pufendorf. El propio Iturrigaray en su escrito de defensa (que publicó Mier en 1812), mantuvo que el síndico propuso el nombramiento de una junta para dirigir el reino, sin que nunca se llegara a ello, pues los fiscales no lo veían necesario.

<sup>52</sup> *Ibidem*, pp. 455 y 456.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 464.

<sup>54</sup> Sólo perduraron las citas a Heinecio y Almici, seguidores de Wolff y Rousseau, respectivamente.

Sin embargo, para Lucas Alamán el contenido del discurso estaba encaminado hacia la adopción de un gobierno provisional, por quedar el rey en edad pupilar. Sea como fuere, lo que está claro es que don Francisco fue la primera persona que sostuvo en la junta los argumentos autonomistas que emanaban del cabildo metropolitano, convirtiéndose en un personaje clave en el traumático proceso de fractura de la América septentrional.<sup>55</sup>

Dando un paso más, y ahondando en la *Memoria Póstuma* del personero del común, firmada semanas antes de su muerte, se deduce desde el inicio de sus palabras la polarización entre los bandos enfrentados: “Ministros que forman el Real Acuerdo de esta Audiencia se han resistido a unir en todo sus deseos con los del Exmo. Cabildo”.<sup>56</sup> Asimismo, el alto cargo de la ciudadanía insistía en que los miembros del Real Acuerdo debían unirse al ayuntamiento prestando juramento, para reconocer en el órgano municipal a la verdadera fuente legítima de la autoridad.

Según el jurista, la legitimidad estaba repartida entre dos autoridades formalmente reconocidas: por un lado la de los “Soberanos” y por otro, la de los “ayuntamientos”. En el primer caso, la soberanía podía faltar en ausencia de reyes, mientras que la segunda era indefectible por la inmortalidad del pueblo libre —además de que ni siquiera se había reconocido a ningún otro soberano extranjero—. De esta manera, señala que

[...] la crisis en que actualmente nos hallamos es de un verdadero *Interregno Extraordinario* porque estando nuestros soberanos separados de su trono, sin libertad, se les ha entredicho su autoridad legítima: sus Reynos y Señoríos son como una rica herencia yacente, que estando a riesgo de ser disminuida, destruida o usurpada, necesita ponerse en fieltad o depósito por medio de una autoridad pública; y en este caso ¿quién la representa?<sup>57</sup>

He aquí la verdadera esencia del problema. Una vez que don Francisco se hace esta pregunta, comienza a fundamentar a lo largo de toda esta *Memoria Póstuma* su reflexión sobre la motivación por la cual debería recaer en el Exmo. Ayuntamiento de México la soberanía. Realizando un paralelismo entre Marco Antonio y los Tribunos de la Plebe en Roma, Primo de Verdad objeta que el cabildo de la ciudad novohispana, junto con el síndico procurador y el personero del común, serían los órganos encargados de cumplir

<sup>55</sup> *Ibidem*, pp. 444-446 y 472.

<sup>56</sup> Primo de Verdad y Ramos, Francisco, *Memoria póstuma, Lic. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, Síndico del Ayuntamiento de México 1808*, Rumbo al Bicentenario, Ciudad de México, 2007, p. 25.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 26.

una función similar. Conjuntamente, efectúa un recorrido histórico, en el que va dando cuenta de la importancia organizativa que poseían los ayuntamientos durante la conquista de la Nueva España, desde la Villa Rica de la Vera Cruz hasta la Ciudad de México. Igualmente, añade que las leyes que siempre fundamentaron el poder en la Nueva España fueron las actas de los acuerdos de los organismos políticos locales —como en el caso de la erección de la Real Audiencia en 1529 tras los reglamentos emanados por los ayuntamientos desde casi una década atrás—. <sup>58</sup>

Dicho esto, extrapola al estilo histórico-municipal la autoridad imprescriptible del cabildo en el nombramiento de José de Iturrigaray como capitán general de los dominios terrestres, a lo que se suma el argumento que llega desde España a imagen de la proclama sevillana: “El pueblo de Sevilla se juntó el 27 de mayo, y por medio de todos los magistrados y autoridades reunidos y por las personas más respetables de todas las clases, creó una Junta Suprema de gobierno [...] he aquí que el pueblo creó, revestir y mandar”. <sup>59</sup>

En este sentido, el síndico se pregunta qué habría de extraño en que el cabildo hubiera conferido por su parte el mando al eExcmo. señor Virrey, pues la Ley 3, título 15, partida 2a. ampara que el pueblo custodie y conserve los dominios para entregarlos en tiempo a su legítimo soberano mientras se le tenga que dar tutor. Como éste no sería el caso concreto, el letrado crea la analogía de dar curador a sus bienes, dado que los territorios y propiedades se han quedado sin la autoridad que los gobierna. De hecho, don Francisco opina que nadie mejor que sus naturales para guardar las propiedades, expresando lo siguiente:

[...] ¿quién amará más a su patria que los naturales de ella? No es injusto lo que propone el Ayuntamiento. Según Heinecio, siendo el interregno un Estado por el que halla la república sin su príncipe que la gobierne, y *no intentando el pueblo mudar de constitución* cuando elige otro que supla por aquel, es consiguiente que en el entretanto deban nombrarse Magistrados extraordinarios. <sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 30.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>60</sup> Esta afirmación la fortalece bajo el influjo de Joaquín Marín, catedrático de derecho natural de la Real Academia de Madrid y comentarista de Heinecio, quien señala “que el pacto anterior celebrado por el pueblo con su soberano, queda vigente, y que la república no ha mudado su primitiva constitución por haber elegido durante un interregno unos magistrados extraordinarios”. *Ibidem*, pp. 42 y 43.



El abogado concluye que “el ayuntamiento es una parte de la nación y la más principal [...]. Ella debe ser formada de diputados de todos los cabildos seculares y eclesiásticos, pues estos forman una parte nobilísima del estado”.<sup>61</sup> Por consiguiente, don Francisco Primo de Verdad y Ramos adopta una postura en defensa de la tradición política hispánica desde el inicio de su *Memoria Póstuma*, bajo la férrea defensa del órgano municipal al que pertenece, y en contraposición hacia los cargos monárquicos de la Audiencia:

Tan doloroso ha sido á este pueblo saber que sus amados Reyes, despues de haber sido llamados con falsos alhagos por el Emperador de los Franceses [...] sin trono y sin libertad [...]. Con el precioso objeto pues de reunir los ánimos divididos en momentos tan preciosos, y en que solo debe trabajarse por nuestra seguridad común é individual, y sin que se entienda que mi pluma va guiada por un espíritu de facción y partido, manifestaré en esta memoria con reflexiones de fuerza irresistible para todo ánimo imparcial y justificado, que los señores del real Acuerdo deben unirse con el Exmo. Ayuntamiento, y reconocer en él y en todos los del Reyno la fuente de la verdadera y legítima autoridad. [...]. Es pues claro por estos principios, que aunque éstas son unas autoridades muy dignas de respeto para el pueblo [se refiere a las autoridades que administran justicia en la Audiencia], no son sin embargo el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos, y así es necesario recurrir á buscarlo en otro cuerpo que esté autorizado por él... tal es el Exmo. Ayuntamiento en México [...]. Mas aunque este cuerpo estuviese todo dedicado á la felicidad del pueblo, necesitaba todavía un órgano especial, y un protector que se aplicase vigilantemente á su felicidad, y con este objeto se le dio un síndico y un procurador del común [...] ¡magistrados, deponed ese aparato fastuoso é insultante; ceded á las circunstancias; uníos al ayuntamiento que os brinda con su amistad, á un cuerpo que es el primero de la América, el más condecorado y distinguido desde Carlos V hasta Fernando VII.<sup>62</sup>

La disputa abierta en las instituciones locales novohispanas por la asunción y dirección del mando inició desde estos meses de 1808 una escalada de tensión, que marcaría el momento inicial de un proceso irreconducible. Lo que en 1808 comenzó siendo un primer paso hacia una mayor autonomía, se vio realzado a partir de 1810 por los avatares históricos narrados. En un tercer momento, tras el regreso de Fernando VII en 1814, las ideas revolucionarias y el contexto mundial, influido por el liberalismo de manera más clara tras los dos años de vigencia de la Constitución de Cádiz, contri-

<sup>61</sup> *Ibidem*, pp. 50 y 51.

<sup>62</sup> *Ibidem*, pp. 25-38 y 62.

buyó de manera directa a que se acrecentaran las inminentes consecuencias rupturistas, que tras el golpe del coronel Riego y la guerra civil de 1820 se haría realidad en el famoso trienio liberal.

#### IV. CONCLUSIÓN

Don Francisco Primo de Verdad y Ramos encarnó bajo su figura y discurso el primer hito histórico de cambio en la Ciudad de México. Aunque en ese momento el escenario futuro era incierto, lo que está claro es que la dirección política se empezaba a distanciar de lo que había sido la tónica habitual de las últimas tres centurias. En el mundo novohispano siempre había existido una clara fricción entre los órganos locales y la administración monárquica, pero la realidad del mundo moderno en los albores del siglo XIX supuso una clara diferencia con las querellas históricas que persistentemente habían moldeado el gobierno indiano. Si a ello le sumamos el detonante inicial de la catastrófica invasión revolucionaria, que había dejado a los reinos huérfanos y el poder acéfalo, la crisis política se acentuó mortalmente por la falta del dirigente, único elemento, junto con la Iglesia, que unía bajo su persona la idiosincrasia de la civilización hispánica.

Con la quiebra del sistema y la creciente política autonomista de una parte de las elites criollas se iniciaron las dolorosas guerras civiles de comienzos del siglo XIX, desenlace trágico del que hoy todavía no nos hemos recuperado como civilización en el mundo hispanoamericano.<sup>63</sup> Tras el fraccionamiento de la monarquía compuesta y el alzamiento en la hegemonía mundial de las nuevas naciones dominantes —sobre todo en América la liberalización económica y la balcanización se debió a los intereses británicos y estadounidenses—, los territorios se organizaron al estilo moderno sobre una base estatalizada racional, lo que individualizó a más de veinte nuevas naciones y fragmentó la tremenda acumulación de poder que durante tres siglos constituyó el orden planetario en ambos hemisferios.

---

<sup>63</sup> Para Martín Ríos Saloma, es necesario no examinar el pasado bajo el prisma del nacionalismo contemporáneo, por lo que dicha rebelión acabó convirtiéndose en un proceso fratricida, que terminó por disolver a la monarquía hispánica en todo el continente.